

Dictamen 5 / 2023

Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

BORRADOR

Pamplona, 14 de abril de 2023

Dictamen 5 / 2023

Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de orden foral, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas correspondientes a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 67/2022, de 26 de agosto del Consejero de Educación, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Bachillerato en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 79/2022, de 30 de septiembre, del consejero de Educación, por la que se regula el currículo de las materias optativas correspondientes a las enseñanzas de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a ofertar por los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, presenta una nueva estructura y organización de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la etapa del Bachillerato.

El Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida tanto por la propia ley orgánica como por el citado real decreto, estableció, mediante el Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

A la vista de todo lo anterior, procede, por lo tanto, desarrollar lo reglamentariamente establecido en el artículo 19 del Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, y regular, a través de la presente orden foral, la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas correspondientes a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

Este nuevo marco normativo hace necesaria la promulgación de una orden foral que regule la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas correspondientes a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de una exposición de motivos, 4 capítulos, 14 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y 1 anexo.

Capítulos

Capítulo I. Disposiciones de carácter general

Capítulo II. Desarrollo del proceso de evaluación

Capítulo III. Acción tutorial, información a las familias y principio de objetividad

Capítulo IV. Documentos de evaluación

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Evaluación en supuestos de formación parcial en el extranjero

Disposición adicional segunda. Enseñanzas de Religión

Disposición adicional tercera. Exención de la materia de Educación Física

Disposición adicional cuarta. Convalidaciones entre el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza

Disposición adicional quinta. Medidas de flexibilización para el alumnado de altas capacidades

Disposición adicional sexta. Competencias clave en los supuestos de permanencia un año más en segundo curso en régimen ordinario

Disposición adicional séptima. Promoción en el Bachillerato en tres años académicos

Disposición adicional octava. Obtención del título de Bachiller en otras modalidades

Disposición adicional novena. Educación de personas adultas

Disposición adicional décima. Participación del alumnado en las sesiones de evaluación

Disposición adicional undécima. Información asequible y comprensible

Disposición adicional decimosegunda. Complimentación electrónica de los documentos de evaluación

Disposición adicional decimotercera. Supervisión del proceso de evaluación

Disposición adicional decimocuarta. Singularidades

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Calificación de las competencias clave en segundo de Bachillerato en el año académico 2022/2023

Disposición transitoria segunda. Obtención del título de Bachiller en el año académico 2022/2023

Disposición transitoria tercera. Matrícula de honor en el año académico 2022/2023

Disposición transitoria cuarta. Anulación de matrícula en el año académico 2022/2023

Disposición transitoria quinta. Transición entre planes de estudios

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Disposición final única: Entrada en vigor

Anexo I. Continuidad entre materias de Bachillerato

4. OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria económica, justificativa, normativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 14 de abril de 2023